MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2025-GM-MDM

Mala, 28 de febrero del 2025.

VISTO:

Informe N°0153-2025-OGRRHH/OGA/MDM, de fecha 18 de febrero del 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N°101-2025-OGAJ/MDM, de fecha 27 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al Artículo 11° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que, "La capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario";

Que, conforme al numeral 1. del Artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado es el de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, autoridad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA · V°B° · GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA · V°B° · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA · V°B° · OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA · V°B° · OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, conforme al Capítulo II del Título III de la citada Ley N°30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del Artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, conforme al Artículo 13° de la citada norma, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, conforme al Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N°30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, conforme al Artículo 135° del citado reglamento, establece que "El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles". Asimismo, el Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva, se tiene que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. Asimismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, conforme al numeral 6.4 de la Directiva, precisa que, "el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación";

Que, conforme al literal b) numeral 6.4.1.1. de la Directiva, establece que, corresponde al Comité de Planificación de Capacitación, entre otras funciones, validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, conforme al numeral 6.4.1.4. de la directiva, señala que, "el Plan de Desarrollo de Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad"; asimismo, "la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°215-2024-MDM/C, de fecha 05 de agosto del 2024, se aprueba la Conformación del Comité de Planificación de Capacitación en la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, a través del Acta N°001-2025 Municipalidad Distrital de Mala -CPC, Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala, de fecha 18 de febrero del 2025, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: a) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP 2025, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad; b) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; c) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC; y, d) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2025;

Que, conforme al Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala, establece que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad tiene entre sus funciones el de "Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de planteamiento, selección,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

contratación, administración, remuneraciones, promoción, evaluación, capacitación y bienestar de personal de la Municipalidad Distrital de Mala";

Que, con Informe N°0153-2025-OGRRHH/OGA/MDM, de fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta el Plan de Desarrollo de Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala y concluye que: a) El Plan de Desarrollo de las Personas 2025 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad, b) De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.5. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR, c) Según lo establecido en el numeral 5.2.7. de la directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal, y, d) En atención a la Directiva se han realizado las acciones correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Mala, en cumplimiento de la normativa en mención, conformando el CPC, así como desarrollando las actividades de sensibilización, el DNC y la elaboración del documento de PDP (...);

Que, con Informe N°101-2025-OGAJ/MDM de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación; toda vez que, se ajusta a los lineamientos establecidos en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante el numeral 4. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo del 2024, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad;

Que, en virtud de los argumentos descritos y en el marco de las normas señaladas precedentemente, corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Nº30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº040-2014-PCM y sus modificatorias, el Decreto Legislativo Nº1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº141-2016-SERVIR-PE, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MDM/C y en mérito al numeral 4. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo del 2024; Resolución que delega las facultades resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otras Gerencias de la Entidad en concordancia a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Mala, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación y ejecución de las acciones de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunique la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección electrónica: pdp@servir.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
PABLO RAUL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL